



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62-2019-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 20 de marzo del 2019.

VISTO:

Informe N° 070-2019-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 26 de febrero del 2019, Informe N° 287-2019-GPP/MDCGAL, de fecha 28 de febrero del 2019, Informe N° 163-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL, sobre Conformación de Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", en su artículo 17° numeral 17.1 dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 9° numeral 14, 34 y artículo 53° dispone que se deben aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal. Garantizando espacios de concertación, a través del Proceso del Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; al artículo 97°, estipula que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deban responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria y consistencia de la política locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 1° de la Ley 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, asimismo en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectividad participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que se modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente.

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertados según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, tiene por objetivo el de "...Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo"; asimismo determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación, coordinación con otros niveles de gestión y formulación.

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDCGAL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2017) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín, en la cual en su inciso 46.7 del artículo 46° establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones el de, "conducir el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, de acuerdo a la normatividad vigente, así como organizar y dirigir el equipo del proceso".

Que, mediante Informe N° 287-2019-GPP/MDCGAL de fecha 28 de febrero del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la información al Gerente Municipal de la entidad, sobre la Propuesta de Conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica, según Informe N° 070-2019-SGPRCT-GPP/MDCGAL, en ese sentido solicita se formalice mediante acto resolutivo, así como el Informe N° 163-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre su continuación para la emisión de acto resolutivo.



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62-2019-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 20 de marzo del 2019.

Es menester señalar que, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el periodo 2020, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Responsable
2. SUG GERENTE DE PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA	Secretario Técnico
3. GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	Integrante
4. GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	Integrante
5. GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES	Integrante
6. GERENTE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS	Integrante
7. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Integrante
8. GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Integrante
9. SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO	Integrante
10. SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y COMERCIO	Integrante
11. SUG GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	Integrante
12. SUB GERENTE DE PRESUPUESTO	Integrante
13. SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	Integrante
14. SUB GERENTE DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Integrante
15. SUB GERENTE DE OBRAS	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- Realizar la evaluación de los proyectos propuestos consensuada con la OPMI
- Elaborar la formalización de Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, vigilar la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todos los actos resolutiveos que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
Cnrl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c. Arch.
CM
GAJ
GA
GPP
GSOII
FJHH/